

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ Y POR OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA L.A.E. CLAUDIA MARCELA HERNÁNDEZ ARELLANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL SISTEMA MUNICIPAL" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CENTRO":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. Ed. Manuel Antonio Pérez Chávez, es el Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México; con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Barrio de Santiago Sin Número, Temascaltepec, Estado de México.

### II. DE "EL SISTEMA MUNICIPAL":

1. Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y de los artículos 1, 2, 3, 11, 12 y 13 Bis -E Fracción VI de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados: "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
2. Que la L.A.E. Claudia Marcela Hernández Arellano, es la Presidenta del "Sistema Municipal DIF Tejupilco", por tanto su representante legítima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 Bis - E, Fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
3. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Mejoramiento del Ambiente Sin Número, Colonia Hidalgo, Tejupilco de Hidalgo, Estado de México.



### III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación del Servicio de Equinoterapia por parte de los alumnos de "EL CENTRO" en "EL SISTEMA MUNICIPAL", con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de pacientes con algún tipo de discapacidad.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

#### I. DATOS ESENCIALES

Equinoterapia:

- a) Terapia asistida por medio de caballos;

#### II. FUNDAMENTACIÓN

- a) Caracterización previa administrativa y del sistema de manejo de "EL SISTEMA MUNICIPAL";
- b) Detección de su problemática;
- c) Propuesta y programación de alternativas viables para su solución (Programa de Trabajo).

#### III. PROYECTO DE TRABAJO

- a) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos poseen y ofrecen a "EL SISTEMA MUNICIPAL" durante el Servicio;
- b) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos pretenden adquirir en el lugar de trabajo;

- c) Posibles beneficios e innovaciones que **"EL SISTEMA MUNICIPAL"** recibirá del o los alumnos y de **"EL CENTRO"** durante el Servicio.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Presentar tanto el Servicio como el Informe del Programa.
2. Validar los Programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias; y en su caso de ser requerido se les brindará asesoría.
3. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
4. Desarrollar el contenido de cada uno de los rubros descritos en el Programa de Equinoterapia, entre **"EL SISTEMA MUNICIPAL"** con **"EL CENTRO"** a la firma del Convenio.
5. Entregar a **"EL SISTEMA MUNICIPAL"** en el tiempo ya señalado, el Informe de Programa de la prestación del Servicio de este Convenio en dos ejemplares conforme a las especificaciones convenidas por **"LAS PARTES"**.
6. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México; para que participen de sus beneficios.

#### II. "EL SISTEMA MUNICIPAL", se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"**, por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias.
2. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en este Programa, dándoles a conocer los Reglamentos, instrucciones, políticas procedimientos y normatividad general que deberán observar.

4. Canalizar al o los pacientes mínimos requeridos para el Servicio dentro de sus instalaciones. Pacientes mínimos requeridos 60 mensuales.
5. Proporcionar la información necesaria para la caracterización y diagnóstico de los pacientes, con fines de elaborar el Programa de Servicio.
6. Incorporar al o los pacientes a las actividades del Programa de Equinoterapia.

#### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión que se encargara de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por “**EL CENTRO**”, el L.A. Guillermo Huerta Jaramillo, encargado del Centro de Equinoterapia del Centro Universitario UAEM Temascaltepec, quien será el Responsable Operativo de la Equinoterapia.

Por “**EL SISTEMA MUNICIPAL**”, L.A.E. Claudia Marcela Hernández Arellano, Presidenta, quien será el enlace entre ambas partes y proporcionará la información, así como los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

#### QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “**EL SISTEMA MUNICIPAL**” y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio, y demás lineamientos que convengan “**LAS PARTES**”.

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO"

POR "EL SISTEMA MUNICIPAL"

  
DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO  
PÉREZ CHÁVEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN

  
L.A.E. CLAUDIA MARCELA  
HERNÁNDEZ ARELLANO  
PRESIDENTA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO. CONSTE. -----



Revisado